

**AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN****CONSIDERANDO:**

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXP	RAZON SOCIAL
47235	IMPORTACION Y EXPORTACION PARA EL AGRO INTERANDESA S.A.
49073	COMPANIA DE TRANSPORTE DE PASAJEROS SAN ISIDRO COMTRASPAS SAN ISIDRO SA
49575	SERVICIO DE TRANSPORTE COMERCIAL MIXTO DE PASAJEROS Y CARGA EN CAMIONETAS DOBLE CABINA SELICAF C.A.
61724	COMERCIALIZADORA BASIROE S.A.
85602	COMPANIA DE TRANSPORTES BELLAVISTA S.A. COTAVISTA
86509	TRANSTUFINO CIA. LTDA.
88263	TURISTUFINO CIA. LTDA.
90905	SANTA MARTHA DE MATAREDONDA CIA. LTDA.
91430	AGROGANADERO COLOMBOECUATORIANO SA
92279	COMPAÑIA DE TAXIS CHONTAHUASI S.A.
129930	TELENLACES SISTEMAS Y TELECOMUNICACIONES S.A.
145520	COMPAÑIA DE TRANSPORTES DE CAMIONETAS DOBLE CABINA DE SERVICIO MIXTO TRANSCONEJOS CIA. LTDA.
147250	COMPAÑIA DE TURISMO CITEFTOURING S.A.
148969	CONSTRUCTORA RIVERA & ALMEIDA RIVERAAL CIA. LTDA.
149411	CANGAHUAS FERTILES DE BOLIVAR CAFERBO CIA. LTDA.
150100	SERVICIO DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL SETRAPEN CIA. LTDA
153694	COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CARGA YANCA CIA. LTDA.
155489	COMPAÑIA DE TRANSPORTE EL CARMELO TRANSCARMELO S.A.
157160	BURBAYEP S.A. INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PESADO Y LOGISTICA
160218	OBANDO & REVELO FOOD CIA. LTDA.
162462	DISTRIBUCIONES WILSON PAREDES WILPAR CIA. LTDA.



164772	ALMEIDA PALACIOS CIA. LTDA.
165085	INGENIERIA Y MONTAJES ELBERTH PAEZ CIA. LTDA
165248	HUAKEXPORT S.A.
165255	VALLE DE FRAILEJONES DEL VOLADERO S.A.
165298	CONSTRUCCION DE LINEAS ELECTRICAS ROMERO CONSILEROM S.A.
167246	EXCELTEAM SERVICIOS CIA. LTDA.
168804	CONSTRUCCIONES Y ASESORIA DE OBRAS S.A. CONASOBSA
168805	RECONTCOM S.A.
169458	RGALAEXPO CIA. LTDA.
170203	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO LA CORDILLERANA S.A. CORDILLERANA
170786	BELLO DESPERTAR S.A. BEDESA
172426	OBANDO MARTINEZ HERMANOS CIA. LTDA.
173786	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO NACIONAL E INTERNACIONAL DORADO ARELLANO ASOCIADOS S.A.
174108	NORTCENTI RENTCAR S.A.
174150	DISTRILIFE CIA. LTDA.
175963	AVICOLA DEL NORTE AVINORTH S. A.
176698	TRANSPORTE PESADO ULPIANO FUENTES S. A
178172	AGROINDUSTRIA GANADERA DEL NORTE ANNIMENOR S.A.
178190	TRANSBRAMACAR CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

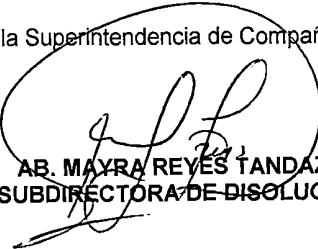
ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a

31 JUL 2015


AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

EV/
EXP: VARIOS